



REGLAMENTO

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, PERÍODO 2023-2025

GENERALIDADES

Artículo N° 01: Objetivo del CSST

El CSST del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA - MIMP (en adelante Programa Nacional AURORA), tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del Programa Nacional AURORA.

El CSST desarrollará funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y su Reglamento. No están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

El CSST realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 02: De los integrantes del CSST del Programa Nacional AURORA- MIMP

El número de personas que componen el CSST del Programa Nacional AURORA- MIMP se ha definido por acuerdo de partes, debiendo estar conformado por doce (12) miembros titulares, seis (6) de parte del empleador y seis (6) de parte de los/as trabajadores/as; con igual número de suplentes.

Artículo N° 03: Finalidad del presente reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de elección de representantes de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA- MIMP ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo RLSST N° 005-2012-TR, así como el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo; el Subcomité de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo, aprobada mediante R.M. N° 245-2021-TR, que en adelante se llamará Procedimiento.

Artículo N° 04: De los miembros representantes de los/as trabajadores/as

Los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP que pertenezcan a los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 y D.L. 1057 a nivel nacional, que estén considerados en el padrón electoral, con excepción del personal de dirección y de confianza, ejercerán su derecho a elegir y ser elegidos como representantes titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA.

Artículo N° 05: Del proceso electoral

El proceso electoral está a cargo del Sindicato Nacional de Trabajadores/as del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - SINTRA-PNCVFS (en adelante SINTRA-PNCVFS) en calidad de organización sindical mayoritaria más representativa y se inicia con la convocatoria a elecciones y culmina con la proclamación del CSST del Programa Nacional AURORA. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo N° 06: De la solicitud para convocar a elecciones

El titular del Programa Nacional AURORA (o quien en su representación este a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de SST), procederá a solicitar al SINTRA-PNCVFS que convoque a elecciones de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA, debiendo precisar el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos, el plazo de la duración de la elección y el lugar que el Programa Nacional AURORA-MIMP pone a disposición para realizar el proceso de elección. Asimismo, solicitará el nombre de un miembro del SINTRA-PNCVFS en calidad de OBSERVADOR (Formato N° 01 del Procedimiento).

Artículo N° 07: De la convocatoria a elecciones

La Junta Electoral convocará a elecciones mediante comunicación escrita dirigida al titular o quien haga de sus veces del Programa Nacional AURORA, para que la difunda a través de medios digitales a todos los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP (Formato N° 02 del Procedimiento).

CAPÍTULO II

LA JUNTA ELECTORAL

Artículo N° 08: Definición

La Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral y es designado por el SINTRA-PNCVFS mediante comunicación escrita al titular del Programa Nacional AURORA.

Su vigencia es temporal, se inicia con la instalación y culmina con la entrega del legajo de todo lo actuado, al titular del Programa Nacional AURORA (o quien en su representación este a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de SST). La Junta Electoral es autónoma en sus funciones.

Artículo N° 09: Conformación

La Junta Electoral estará conformada por cuatro (4) trabajadores/as del Programa Nacional AURORA, que pertenezcan a los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 o N° 1057, designados por el SINTRA-PNCVFS, siendo los siguientes integrantes, en orden de jerarquía de mayor a menor:

- a) Presidente (a)
- b) Secretario (a)
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2

En ausencia de uno de los integrantes, el siguiente en orden jerárquico asumirá su representatividad. El cargo del miembro de la Junta Electoral es irrenunciable. La ausencia del miembro de la Junta solo deberá ser por vacaciones, impedimento físico que imposibilite asumir las funciones asignadas, licencia o situación similar, debidamente justificada por el miembro de la Junta, no por una situación temporal como es el caso de una comisión de servicio o un descanso que no amerite una ausencia prolongada. La Junta Electoral se instala mediante sesión con presencia del 50 % más uno de las/os miembros. La instalación queda registrada mediante acta suscrita por cada uno de las y los asistentes a la sesión.

El/la presidente (a) tiene la facultad de citar a sesión ordinaria mediante correo electrónico, medio telefónico o por escrito, según considere conveniente. Las sesiones de la Junta deberán tener un quorum del 50% más uno. Los acuerdos que asuma la Junta Electoral se realizarán por mayoría simple o consenso de las y los miembros que la integran. En caso de empate, el/la presidente (a) puede ejercer el voto dirimente. Dichos acuerdos serán registrados en actas con la suscripción de las y los miembros asistentes de la Junta Electoral.

Artículo N° 10: Funciones

La Junta Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- b) Autorizar el enlace electrónico, donde constara las cédulas electrónicas de las elecciones del CSST período 2023 - 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

- c) Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- d) Realizar el cómputo general de las elecciones, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- e) Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos.
- f) Resolver todas las cuestiones que se suscriben por mayoría absoluta.

Artículo N° 11: Funciones específicas

Las funciones de cada integrante de la Junta Electoral, serán acordadas internamente entre las/os miembros, con previo consenso y registrado en acta, según se considere necesario.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo N° 12: Requisitos para ser candidato/a

Para ser candidato/a se requiere:

- a) Ser trabajador/a del Programa Nacional AURORA, con una permanencia mínima de un (1) año.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. (Opcional).
- d) No ser personal de dirección o de confianza del Programa Nacional AURORA.
- e) No tener aperturados procesos administrativos disciplinarios.
- f) No tener procesos aperturados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- g) No haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la habilitación respectiva.
- h) No tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.

Artículo N° 13: Inscripción de la candidatura

La inscripción de la candidatura se hará mediante carta del/la postulante, de manera individual, dirigida a la Junta Electoral, según las siguientes indicaciones (formato N° 03 del Procedimiento):

- a) Consignar el nombre y apellido completos de el/la candidato/a.
- b) Especificar el periodo de representación que corresponde.
- c) Adjuntar copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a del Programa Nacional AURORA; copia simple del Documento de Identidad para acreditar su edad; opcional, adjuntar copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.
- d) Firma de la Declaración Jurada que mencione que no cuenta con los ítems f), g) y h) establecido en el Art. 12.
- e) Firmar la carta (por el/la candidato/a que postula).
- f) Presentar la carta a la Junta Electoral mediante el correo electrónico:
procesoelectoralcsst@aurora.gob.pe

Artículo N° 14: Difusión de la lista de candidatos/as inscritos/as

La Junta Electoral recibirá las solicitudes de los/as postulantes, elaborará, suscribirá y difundirá la lista de candidatos/as inscritos/as, en la página oficial del MIMP- Programa Nacional AURORA - Convocatoria del CSST Período 2023 - 2025, y en los medios digitales a todo el personal del Programa Nacional AURORA-MIMP (Formato N° 04 del Procedimiento).

CAPÍTULO IV

CANDIDATURAS APTAS

Artículo N° 15: De las observaciones

La Junta Electoral de oficio hará observaciones a las candidaturas inscritas, en caso advierta incumplimiento en los requisitos establecidos para la inscripción, que se decline una candidatura u otros que inhabiliten la candidatura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Artículo N° 16: De las tachas

Todo/a trabajador/a registrado/a en el padrón electoral puede solicitar la tacha de una o más candidaturas, mediante solicitud dirigida al presidente de la Junta Electoral, al correo electrónico: procesoelectoralcsst@aurora.gob.pe exponiendo los motivos que sustenten la inhabilitación de la/s candidatura/s, en el lapso de dos (2) días hábiles posteriores a la difusión de la lista de candidatos/as inscritos/as. La Junta Electoral admite o deniega la tacha siendo su decisión inapelable.

Artículo N° 17: Descargos

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al/la candidato/a inscrito/a para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. En el mismo día, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento, el cual será plasmado en un acta y comunicado al/la candidato/a.

Artículo N° 18: De los/as candidatos/as aptos

La Junta Electoral elaborará la lista de candidatos/as aptos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA (Formato N° 05 del Procedimiento), el mismo que será publicado en la página oficial del MIMP- Programa Nacional AURORA - Convocatoria del CSST Periodo 2023 - 2025. La Junta Electoral asignará a cada candidatura un número en estricto orden de inscripción. Para tal efecto, se verificará la fecha y hora de recepción en la solicitud de inscripción.

Artículo N° 19: De la cantidad de candidatos/as

Se requiere como mínimo contar con una lista de 12 candidatos/as declarados aptos por la Junta Electoral, para poder elegir entre ellos/as a los miembros titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA. De lo contrario, será necesario volver a convocar.

CAPÍTULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo N° 20: Período de la campaña

El/la candidato/a podrá difundir su candidatura hasta (1) día antes de la votación.

Artículo N° 21: Características de la campaña

El/la candidato/a deberá realizar su campaña guardando respeto por el/la adversario/a y en los medios que estime conveniente, sin ofender, insultar, difamar o agraviar. Dichos actos realizados por el/la candidato/a o sus partidarios ameritarán en forma inmediata su anulación de postulación, en caso de comprobarse su culpabilidad. La anulación se realizará de oficio por parte de la Junta Electoral, siendo su decisión inapelable.

CAPÍTULO VI

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo N° 22: El Padrón Electoral

El padrón electoral es el registro de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA aptos para votar, quienes son denominados electores, que será entregado por la Dirección de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional AURORA a la Junta Electoral y será suscrito por ambos (Formato N° 06 del Procedimiento).

El padrón electoral, contendrá la siguiente información de los electores:

- a. Nombres y apellidos del/la trabajador/a.
- b. Unidad, Área y/o Servicio a la que pertenece.
- c. Número de DNI.
- d. Observaciones.

El Padrón Electoral es de uso exclusivo de la Junta Electoral y es un solo documento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Artículo N° 23: De los/as trabajadores/as aptos para votar en las elecciones

Los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA que pertenecen a los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 y D.L. N° 1057 a nivel nacional, con excepción del personal de dirección y de confianza, que se encuentren laborando a la fecha que se convoca a elecciones y, continúen perteneciendo al Programa Nacional AURORA-MIMP hasta 30 días antes del inicio de la convocatoria. El personal que ingresa a laborar al Programa Nacional AURORA con posterioridad a la difusión de la convocatoria a elecciones está exceptuado de la votación. Los/as trabajadores/as sujetos al régimen laboral del D.L. N° 276 destacados en otra entidad pública serán considerados dentro del conteo de la entidad de destino solo si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (6) o más meses de destaque o si se prevé que la duración del destaque será por lo menos de seis (6) meses.

CAPÍTULO VII

DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo N° 24: Características de la votación

La forma de votación es vía electrónica, diseñada y aprobada por la Junta Electoral. La Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional AURORA, publicará en la página institucional el enlace para la votación según el cronograma y, en base a la lista de candidatos/as aptos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA.

En la página web oficial del MIMP del Programa Nacional AURORA, figurará el botón "**Votación del CSST periodo 2023-2025**" y, contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del/la candidato/a.
- b. Número del/la candidato/a.
- c. Foto del candidato/a.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo N° 25: De la votación

La votación electrónica se realizará según el cronograma aprobado por la Junta Electoral, siendo su hora de inicio las 08:00 a.m. y su hora de término las 05:00 p.m. En el proceso de votación se diferencian dos (2) etapas:

- a. Votación.
- b. Escrutinio.

Los miembros de la Junta Electoral estarán facultados a resolver las quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto electoral, así como adoptar las medidas que garantice que se efectúe la votación, acorde al presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LA INSTALACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Artículo N° 26: De la instalación

La instalación del proceso de votación se llevará a cabo de acuerdo al cronograma aprobado por la Junta Electoral, (Formato N° 07 del procedimiento), el cual dará inicio al proceso de votación para la elección de los/as, representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA, que será suscrito por los miembros de la Junta Electoral.

CAPÍTULO X

ETAPA DE VOTACIÓN

Artículo N° 27: El procedimiento para votar

El acto de sufragio se realizará en un (1) día, determinado por la Junta Electoral. La votación es democrática y directa. La votación no es obligatoria, constituye un acto de responsabilidad y compromiso de los/as trabajadores/as para elegir a los doce (12) miembros y cuentan con

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

representatividad para actuar en nombre de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA ante el CSST del Programa Nacional AURORA.

El Acto de sufragio se realizará mediante la modalidad de Votación Virtual a través de la página oficial del Programa Nacional AURORA-MIMP "**Convocatoria CSST Periodo 2023-2025**", que se encontrará colgado en el portal web institucional, de la misma manera se difundirá a los correos institucionales para tener acceso directo a la elección. Los/as servidores/as que se encuentren en comisión de servicios y/o aquellos que estén gozando de su periodo vacacional podrán hacer uso de su derecho a voto. En el caso de cualquier suceso referido a la votación se deberá informar a la Junta Electoral de los hechos, para adoptar las medidas pertinentes.

Artículo N° 28: El voto

- a. Voto válido: El/la elector/a deberá seleccionar al postulante de su preferencia, presionando el botón electrónico, el mismo que será enviado a la base de datos de manera automática.
- b. Voto nulo: Cuando un mismo elector/a realiza doble voto electrónico.
- c. Voto en blanco: Cuando el/la elector/a elije la opción "ninguno".

Artículo N° 29: El cierre de la votación y conteo de votos

Concluida la votación, los miembros de la Junta Electoral suscribirán el acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA (Formato N° 08 del Procedimiento), registrarán la siguiente información:

- a. Número de trabajadores/as que emitieron su voto.
- b. Número de omisos.
- c. Número total de trabajadores/as que conformaron el padrón electoral.
- d. Número de cédulas de votación electrónicas utilizadas.

ETAPA DE ESCRUTINIO

Artículo N° 30: El escrutinio

Los miembros de la Junta Electoral contabilizarán los votos válidamente emitidos (Formato N° 09 del Procedimiento) y darán los resultados del escrutinio. Para validar el proceso electoral, se contabilizarán los votos por mayoría simple, válidamente emitidos por los/as electores/as registrados/as en el padrón electoral, que hayan emitido su voto. Para el escrutinio, se consideran "válidamente emitidos" aquellos votos que no sean nulos, en estricto orden de mérito, a efectos de determinar a los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el CSST.

La Junta Electoral consolidará los resultados del escrutinio a nivel nacional y se debe dejar constancia de lo siguiente:

- La cantidad del personal que votó.
- Relación de omisos según el padrón electoral.

En caso de empate, la Junta Electoral lo resolverá por sorteo (Por lanzamiento de moneda) y dicho resultado será inapelable.

Artículo N° 31: De los votos para elegir a los miembros titulares y suplentes

Los/as candidatos/as que hayan obtenido la mayor cantidad de votos válidamente emitidos serán considerados como titulares, en relación a aquellos que no han obtenido menor votación que serán los suplentes. Se proclamará a los doce primeros ganadores en orden sucesivo, siendo los seis primeros que han alcanzado la mayor votación los titulares, y los seis siguientes los suplentes, incluyendo aquellos/as que no obtengan votación alguna.

CAPÍTULO XII

IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN

Artículo N° 32: De la impugnación de la elección

Los/as candidatos/as no electos podrán apelar el acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA mediante solicitud enviada vía correo electrónico dirigida al/la presidente (a) de la Junta Electoral, exponiendo los motivos que sustenten la impugnación, en un plazo de un (1) día hábil posterior a la proclamación de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

resultados, debiendo resolverlo la Junta Electoral en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. El acto de impugnación no implica invalidar el proceso de elección.

PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA-MIMP

Artículo N° 33: De la proclamación de los miembros de los/as y trabajadores/as

La Junta Electoral entrega los resultados finales de la elección al titular del Programa Nacional AURORA o el/la responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para que proclame a los miembros representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA, debiendo formalizar su designación mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del titular del Programa Nacional AURORA.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 34:

Las situaciones no contempladas o cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Electoral de acuerdo a los principios de buena fe, celeridad y transparencia.

Artículo N° 35:

En caso que se declare las convocatorias al proceso de elecciones dos veces desierta, la Junta Electoral entrará en sesión permanente, lo cual implicará que estará en permanente reunión y sesionará tomando acuerdos, considerando el quorum establecido. Las reuniones serán virtuales. Las decisiones se asumirán por consenso o mayoría simple.

Artículo N° 36:

En caso se declare desierta por tercera vez el proceso de elección, la Junta Electoral entrará en receso e informará sobre lo actuado al SINTRA-PNCVFS para que realice nueva convocatoria, designando una nueva Junta Electoral.

Artículo N° 37:

El presente reglamento complementa lo dispuesto en el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo, aprobada mediante R.M. N° 245-2021-TR, aplicando su alcance en todo el proceso electoral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 4**LISTA DE CANDIDATAS/OS INSCRITAS/OS PARA SER ELEGIDAS/OS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, POR EL PERIODO 2023 – 2025**

Periodo de inscripción: Del ___ de _____ de 20... al ___ de _____ de 20...

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI ³	CARGO	ÁREA	FECHA

Nombre y firma
Presidenta de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

³ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 5

RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres de la/el candidata/o)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.

Firma de la Presidenta
Apellidos y nombres

Firma del Secretario
Apellidos y nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y nombres



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 6

LISTA DE CANDIDATAS/OS APTAS/OS PARA SER ELEGIDAS/OS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, POR EL PERIODO 2023 - 2025

Periodo de inscripción: Del ___ de ___ de 20... al ___ de ___ de 20...

Table with 6 columns: N° (Number), NOMBRES Y APELLIDOS (Names and Surnames), DNI4 (National ID), CARGO (Position), ÁREA (Area), FECHA (Date). The table contains 15 empty rows for data entry.

Nombre y firma
Presidenta de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

4 Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 7

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS/OS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, POR EL PERIODO 2023 - 2025

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 20..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de las/los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

- _____, Presidenta de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de____, lo que coincide con el número total de inscritos/as en el padrón de electores/as.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos/as en el padrón de electores/as, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 20...

Nombre y firma
Presidenta de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 8**ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS/OS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, POR EL PERIODO 2023 - 2025**

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 20..., en las instalaciones ubicadas en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de las/los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo _____.

Con la presencia de:

_____, Presidenta de la Junta Electoral
 _____, Secretario de la Junta Electoral
 _____, Vocal 1 de la Junta Electoral
 _____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las ____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadoras/es que emitieron su voto		%
Número de ausentes		%
Número total de trabajadoras/es que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las ____ horas, del ____ de _____ de 20..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

 Nombre y firma
 Presidenta de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Secretario de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 1 de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 2 de la Junta Electoral



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

ANEXO N° 9

ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS/OS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LAS/OS TRABAJADORAS/ES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, POR EL PERIODO 2023 - 2025

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 20..., en las instalaciones ubicadas en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de las/los candidatas/os elegidas/os como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

- _____, Presidenta de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

- 1. Habiéndose concluido el proceso de votación a las ____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

Table with 2 columns: CANDIDATA/O and NÚMERO DE VOTOS. Rows include CANDIDATA/O 1-4, VOTOS EN BLANCO, VOTOS ANULADOS, and TOTAL DE VOTOS.

- 3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, las/los candidatas/os elegidas/os como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo _____ son:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI ⁵	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI ⁶	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de las/los representantes de las/los trabajadoras/es ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo _____ del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, siendo las ____ horas, del ____ de _____ de 20....., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidenta de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

⁵ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

⁶ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 10

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1. DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad orgánica	
Motivo de la impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma de la Presidenta⁷
Apellidos y nombres

Firma del Secretario
Apellidos y nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y nombres

⁷ Si la presentación es por email no requiere firma.